

DECRETO DEL ILMO. SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSE ALBERTO DÍAZ ESTÉBANEZ DE LEÓN.

Asunto: Rectificación error material Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado “Rehabilitación de la Plaza 25 de Julio, Plaza de Los Patos”.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN PLAZA 25 DE JULIO (PLAZA DE LOS PATOS)”, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL GASTO.”, incluyendo en dicho Acuerdo, por error, la siguiente mención en la **cláusula 5.- Clasificación de los licitadores** del Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien **no es preciso** estar en posesión de clasificación empresarial alguna para ser adjudicatario del presente contrato, en cuanto se especifica que los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, por error de transcripción se hace referencia al Grupo “B” (Puentes, viaductos y grandes estructuras), cuando lo que procede es, a la vista del objeto del presente contrato, la clasificación en el Grupo “G” (Viales y pistas).


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es el Concejal Delgado en materia de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 13 de julio de 2015, y por Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, de fecha 27 de julio de 2016.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 12 de junio de 2017, por el que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado “Rehabilitación de la Plaza 25 de Julio, Plaza de Los Patos”, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	LJckDjlpVwFNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	28/06/2017 13:42:17	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LJckDjlpVwFNKhLF0F/QEQ==			

DONDE DICE:

“5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego. No obstante, los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
B	06	3

DEBE DECIR:

“5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)


Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego. No obstante, los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	06	3

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Perfil del Contratista.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
INFRAESTRUCTURAS,
VIVIENDA Y PATRIMONIO**

JOSÉ ALBERTO DÍAZ-ESTÉBANEZ DE LEÓN

Código Seguro De Verificación:	LJckDjlpVwFNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos, infraestructuras, obras, patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	28/06/2017 13:42:17	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LJckDjlpVwFNKhLF0F/QEQ==			